Año de 1965 Viernes 6 de Agosto Núm. 94

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 22 de julio de 1965 por la que se autoriza en ciertos casos la prórroga de la hora de cierre de los restaurantes, cafés, cafeterías, bares y establecimientos similares.

Excelentísimos señores:

En vista de la conveniencia de dar mayor flexibilidad al régimen de horarios establecido por Orden de 18 de enero de 1962 en aquellos casos en que sin menoscabo de las finalidades perseguidas por la de 19 de abril de 1961 pueda ello resultar posible atendidas las circunstancias especiales de ciertos establecimientos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—El Director general de Seguridad en Madrid y los Gobernadores civiles en las restantes provincias podrán autorizar discrecionalmente, a solicitud de los interesados, la prórroga hasta las tres treinta horas de la hora de cierre de los restaurantes, cafés, cafeterías, bares y establecimientos similares situados fuera del casco de las poblaciones.

Segundo.—Cuando dichos establecimientos se hallaren en carreteras, puertos, aeropuertos, establecimientos de ferrocarril u otros lugares análogos y estuvieren destinados preferentemente al servicio de los viajeros, la autorización podrá ser para permanecer abiertos con carácter permanente u observar un horario distinto del fijado en la Orden de 18 de enero de 1962.

Tercero.—Antes de expedirse las autorizaciones a que se refieren los dos números anteriores se instruirá en cada caso un expediente, en el que serán oídos los vecinos que habiten en las casas comprendidas en el espacio que media desde dichos establecimientos hasta una distancia de 250 metros.

En el expediente constará la conformidad o disconformidad razonada de dichos vecinos, uno por uno, bajo sus respectivas firmas.

En dicho expediente figurará también el informe de los correspondientes funcionarios del Cuerpo General de Policía, y cuando no exista plantilla de este Cuerpo, de la Guardia Civil, que expresará clara y precisamente si, a su juicio, debe expedirse o denegarse el permiso solicitado.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1965.

ALONSO VEGA

Excmos. Sres. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

(Del «B. O. del E.», 2 de agosto, núm. 188.)

2165

MINISTERIO DE MARINA

JEFATURA DE INSTRUCCIÓN

CONVOCATORIA

ORDEN MINISTERIAL NÚMERO 2.720/65 (D) DE FECHA 1 DE JULIO DE 1965, INSERTA EN EL DIARIO OFICIAL NÚMERO 149 DE 5 DEL MISMO MES Y AÑO, POR LO QUE SE CONCURSAN 500 PLAZAS DE ESPECIALISTAS DE LA ARMADA.

Orden Ministerial núm. 2.720/65 (D).—A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por Especialidades, en la forma que a continuación se indica:

Maniobra	50
Artillería............	40
Electricidad..	40
Electrónica..........	20
Radiotelegrafía.......	80
Radar	25
Sonar	25
Mecánica	200
Escribientes.........	20

1. Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las condiciones exigidas en la norma 4.ª de la Orden Ministerial número 3.265/59 (D. O. núm. 252), y que son las siguientes:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de enero de 1966.

b) Tener intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 10 de enero de 1966.

f) No padecer enfermedad contagiosa, inutilidad física evidente y tener la talla mínima de 1,58 metros.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesados.

Además de las anteriores condiciones, deberán poseer una o varias de las siguientes:

h) Conocer un oficio afín a la Especialidad que solicitan.

i) Estudios de aprendizaje o superiores, cursados en las Escuelas de Empresas privadas o estatales.

j) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional, industrial, correspondiente a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

k) Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades o Institutos Laborales) o por Institutos de Enseñanza Media.

2. Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, solicitando la admisión al concurso, serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante de Instrucción en el Ministerio de Marina (Madrid), y en ellas harán constar la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados, por orden de preferencia, así como su domicilio, residencia y profesión.

La Jefatura de Instrucción, y por una Junta designada al efecto, procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 1 y 3 de esta Orden.

3. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía; en las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del puesto de la Guardia Civil.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa alguna, ni inutilidad física manifiesta, especificándose la talla que alcanza.

d) Dos fotografías, tamaño carnet, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

e) Cualquier documento que el solicitante considere conveniente para constancia de los méritos que en él concurran.

f) La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes del 15 de septiembre de 1965.

4. Los documentos siguientes podrán acompañerse a las instancias, o presentarse en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez aprobados.

g) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasione al personal admitido.

5. La falta de verdad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícita la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigírsele.

6. Con el fin de llevar a cabo la clasificación prevista en el artículo 1.º de la Ley 145/64, de diciembre de 1964, el personal admitido se incorporará al Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 24 de octubre de 1965, en donde sufrirá el correspondiente reconocimiento médico y se le someterá a una prueba psicotécnica, de aptitud física y un examen elemental sobre aritmética y geografía, práctica de escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en «apto» y «no apto». Los declarados «aptos» en dichas pruebas serán clasificados, con la categoría de Ayudantes Especialistas, en una de las diferentes Especialidades indicadas en el párrafo 1.º de esta Orden Ministerial.

Los que acrediten haber cursado estudios en los Centros citados en los párrafos i), j) y k) del punto 1 quedan exceptuados de las pruebas de cultura.

7. Los especialistas declarados «aptos» y físicamente útiles serán inscritos en Marina, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

8. Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados «aptos» especificando al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que han sido clasificados.

9. También podrán tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias, o que se encuentre efectuando curso de Aptitud, que reúna las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes les consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

Las solicitudes, con informes lo más amplios posibles sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 1 de diciembre de 1965; para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 6.º

b) Los Marineros pertenecientes al cuarto llamamiento del reclutamiento forzoso de 1965, durante el período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

Las instancias serán elevadas, en

el período comprendido entre el 5 y el 20 de noviembre de 1965, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 1 de diciembre puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 6.º de esta Orden.

Los clasificados se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

10. Una vez clasificados «aptos», tanto el personal de Marinería como el de nuevo ingreso, firmarán un compromiso de tres años, a partir del 10 de enero de 1966, pasando a disfrutar veinte días de vacaciones entre el 20 de diciembre y el 10 de enero, en que efectuarán su presentación en las respectivas Escuelas de Especialidades para las que han sido clasificados. El tiempo empleado en la clasificación les será de abono a efectos pasivos y de retiro, así como de servicio militar, si hubiere lugar.

11. Según dispone la Ley 145/64, de fecha 16 de diciembre de 1964 (D. O. núm. 287), en las Escuelas de Especialidades recibirán la adecuada formación militar y técnica durante dos semestres, el segundo de ellos con el empleo de Cabo Alumno Especialista.

Superadas con éxito las pruebas de este concurso serán nombrados Cabos Especialistas, pasando a realizar las prácticas por un período de dos años.

12. Transcurrido este plazo, y siempre que reúnan las condiciones generales que se establezcan, y previa la firma de un reengache por tres años, pasarán a las Escuelas respectivas, donde efectuarán, con el empleo de Cabo primero Alumno, un curso de un año de duración. Los declarados «aptos» serán promovidos a Cabos primeros Especialistas. A los dos años en este empleo podrán solicitar el segundo reenganche, cuya prima correspondiente será de mil quinientas pesetas mensuales.

13. A los cuatro años de Cabos primeros Especialistas podrán solicitar, previo anuncio de la convocatoria, el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, de acuerdo con las vacantes previstas.

14. Los seleccionados efectuarán en la Escuela de su Especialidad un curso de una duración no menor de nueve meses, al término del cual los declarados «aptos» serán promovidos al empleo de Sargento del Cuerpo de Suboficiales.

15. Los no seleccionados y los que no hayan solicitado tomar parte en la convocatoria, así como los declarados «no aptos», como resultado del curso, podrán optar por continuar reenganchándose por períodos de tres años en la Armada, pasar a los Cuerpos que la legislación vigente tiene previstos o convalidar sus títulos por otros civiles de Especialidades afines que pudieran concertarse con otros Ministerios.

16. Los Cabos primeros Especialistas, al cumplir los ocho años de servicio como Especialistas percibirán los haberes correspondientes a Cabo primero con sueldo de Sargento, a partir de cuyo momento perderán el derecho a percibir la prima de reenganche.

17. Los Cabos primeros que sean declarados «no aptos» como resultado del curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, o los que no hayan solicitado efectuar el mismo y opten por la continuación de su reenganche, ascenderán automáticamente a Sargento a los veinte años de servicio militar.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados los seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar, para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 1 de julio de 1965.

NIETO

Además del vestuario, alojamiento y manutención, la nueva Ley de Especialistas concede a este personal las siguientes ventajas económicas iniciales:

Durante los seis primeros meses como Ayudante Especialista..	720,00	ptas.	mens.
Los seis meses siguientes como Cabo Alumno Especialista.....	1.794,33	»	»
Como cabo Especialista embarcado durante dos años.....	1.894,33	»	»
Como Cabo 1.º Alumno en Escuelas.....	2.220,83	»	»
Como Cabo 1.º Especialista embarcado, en primer reenganche................	2.320,88	»	»
Como Cabo 1.º Especialista embarcado, en segundo reenganche (a los seis años de Servicio)........	3.442,83	»	»

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 15 de julio de 1965 por la que se fija el coeficiente del 5,40 por 100 como aportación de las Entidades y Organismos obligados al sostenimiento de las cargas del Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales para el ejercicio de 1965.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Administradora del Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma segunda del artículo 25 del Reglamento de 9 de mayo de 1962, aprobado por Orden de igual fecha («Boletín Oficial del Estado» número 22, de 29 de mayo), y de acuerdo con lo preceptuado en el apartado primero del artículo 20 del citado Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se fija para el año 1965 el coeficiente de 5,40 por 100 como aportación de las Entidades y Organismos obligados al sostenimiento de las cargas del Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Art. 2.º El coeficiente anteriormente fijado se aplicará a las primas percibidas por la Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo durante el año 1963, y a las Empresas autoaseguradoras del riesgo de incapacidad temporal y Organismos y Empresas asegurados mediante contratos especiales con la Caja Nacional, sobre las bases determinadas y en la forma establecida en la Orden de este Ministerio de 6 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 205, de 27 de agosto).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1965.

ROMEO GORRÍA

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.», 30 de julio, núm. 181

2153

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Convocatoria para la provisión de una plaza vacante de Jefe de Negociado de esta Corporación, por concurso restringido de méritos

BASES

Primera.—La plaza que ha de proveerse en virtud de esta convocatoria es una de Jefe de Negociado de la Escala técnico-administrativa de la Excma. Diputación Provincial, mediante concurso restringido de méritos, entre subjefes de Negociado de la Corporación que cuenten con dos años de servicios en la categoría, cuando menos, en la fecha de publicación de esta convocatoria.

La plaza estará dotada con el sueldo base de 22.000 pesetas anuales, más la retribución complementaria de 18.260 pesetas, quinquenios y pagas extraordinarias sobre dichas cantidades y demás emolumentos que disfruten o puedan disfrutar los funcionarios provinciales. Esta plaza está incluida en el grado retributivo 13.

Segunda.—Los méritos de los concursantes serán, a efectos de su estimación, de doble carácter:

a) Méritos específicos de valoración absoluta:

	Puntos
1.—Tiempo de servicio computable:	
a) En la categoría de Subjefe de Negociado por cada año	0,12
b) En otra categoría distinta, por año	0,06
2.—Ostentar los siguientes títulos académicos:	
a) Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas	1,00
b) Bachiller universitario, Maestro Nacional, graduado en Institutos Laborales, Perito Mercantil u oficial del Ejército	0,48

La valoración de cada título engloba a los inferiores necesarios para haber llegado a poseer aquél. Cuando concurran en un mismo concursante varios títulos, uno de ellos se valorará íntegro y el otro o los otros se valorarán en la mitad de la puntuación señalada.

B) Circunstancias de calificación discrecional y conjunta:

La aptitud demostrada en el desempeño de la función, méritos especiales y servicios extraordinarios en relación con la Diputación y cuantos otros factores sean expresivos de la eficiencia real del funcionario. Estas circuntancias serán objeto de un coeficiente de calificación conjunta que podrá oscilar entre 0,90 y 1,20, estimándose 1,00 como nivel normal medio del funcionario.

Todos los méritos han de referirse a la fecha de la publicación de esta convocatoria.

Tercera.—El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales, el Secretario de la Corporación, el representante del Profesorado oficial del Estado u el que, en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local y el Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia, o Abogado del Estado en quien delegue. Secretario, el Oficial Mayor Letrado, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes.

Cuarta.—Las solicitudes debidamente reintegradas (póliza del Estado de 3,00 pesetas; sello provincial de 2,30 pesetas y un sello de la Mutualidad de una peseta) y los documentos justificativos de los méritos, se presentarán en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia la lista de los aspirantes admitidos y excluidos y la composición nominal del correspondiente tribunal calificador.

Quinta.—El Tribunal calificador, a la vista de la documentación de méritos aportados por los concursantes, y teniendo en cuenta que la puntuación total de cada uno de ellos será el producto de multiplicar la suma de puntos que representen sus méritos específicos por el coeficiente con que lo haya calificado el Tribunal, redactará y elevará propuesta unipersonal en favor de quien consiga mayor puntuación a los efectos de su nombramiento por el pleno de la Corporación.

Al nombrado se le expedirá el título correspondiente y deberá tomar posesión del cargo ante el Secretario general, Jefe de personal de la Corporación, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde la notificación del nombramiento. Si no toma posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia al cargo.

Sexta.—En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre oposiciones y concursos.

Segovia, 15 de julio de 1965.—El Presidente, *J. Encinas.*—El Secretario acctal., *R. Huerta.*

2166

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en su sesión ordinaria del día 21 de julio de 1965, celebrada bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde don Miguel Canto Borreguero.

Fue acordado:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Expresar el sentimiento de la Corporación y deseo de restablecimiento de la madre y familiares del Primer Teniente de Alcalde, por las lesiones sufridas en un accidente de automóvil.

3.º Testimoniar a los Sres. Fariña Ferreño, Saínz Margareto, Cáceres y Torres, Martín Crespo y Duque Gutiérrez, por las Medallas, Encomiendas y Placa que les han sido concedidas por el Jefe del Estado.

4.º Solicitar del Ministerio de Educación Nacional, que de ser llevada a efecto la descongestión de la vida universitaria de Madrid, sea creado en esta ciudad alguno de los Centros universitarios a que la descentralización propugnada pudiera dar lugar, ofreciendo para ello las máximas facilidades y los terrenos necesarios.

5.º Manifestar al Director del Instituto de Enseñanza Media, que en otro momento oportuno, que pudiera ser si se trasladase a otro lugar la estatua de Juan Bravo, podrá tratarse y resolverse sobre la petición del Claustro de Profesores de trasladar a la explanada frente al Instituto la la estatua del Dr. Laguna, hoy en la plaza de su nombre.

6.º Testimoniar a la Dirección General de Bellas Artes el agradecimiento de este Ayuntamiento por la aprobación del proyecto de obras en la torre del Museo Zuloaga, por importe de 500.000 pesetas.

7.º Solicitar de las Direcciones Generales de Arquitectura y Bellas

Artes la consolidación y reparación del chapitel de la torre de San Martín, interesando el apoyo del Gobierno Civil.

8.º Dirigirse al Director General de Obras Hidráulicas, solicitando la urgente contratación y realización de las obras de acondicionamiento de la presa de Puente Alta.

9.º Requerir a los Servicios de Arquitectura para que procuren imprimir la mayor celeridad a las obras que se están realizando, por administración o por contrata, especialmente a las de pavimentación de la plaza del Carmen y calle de Santa Engracia.

10. Jubilar por cumplimiento de la edad reglamentaria al barrendero municipal don Mariano García Pérez.

11. Jubilar por la misma causa al también barrendero municipal don Mariano de Frutos Caldevilla.

12. Conceder la prestación de asistencia médico farmacéutica al Secretario jubilado de Bande (Orense), con residencia en esta capital, don Angel Narros Contreras.

13. Que sea concedida la gratificación que se determine, atendiendo a los servicios prestados antes de ingresar como fijo en la plantilla de puestos de trabajo, al barrendero municipal don Vicente García Gómez, que solicita le sea compensado al plus familiar que dejó de percibir.

14. Conceder las oportunas licencias para las obras de construcción de un edificio para tres viviendas y local comercial, por don Pedro García Gómez, en la calle de nuevo trazado detrás de las Hermanitas de los Pobres, y para una caseta y pavimentación de calzada, frente al cuartel de la Guardia Civil, a «Heloma, S. A.».

15. Reducir, a la vista de la petición formulada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y del informe emitido por el Letrado Consistorial, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Tráfico, el aparcamiento de coches frente a la acera del Palacio de Justicia, a los oficiales de éste y de la Diputación, y trasladar la parada de autobuses urbanos a otro sitio que pudiera ser a continuación de dicho edificio.

16. Resolver varias propuestas del Concejal Delegado de Parques y Jardines, visto el informe del Ingeniero Director de los mismos, en el sentido de cuidar los jardines existentes en la plaza de la Merced, dotar de vallas rústicas y nuevos bancos los jardines del Paseo del Salón y los Jardinillos de San Roque, suprimir de todos los jardines las cercas de alambre de espino, y mejorar en forma expuesta por el Técnico municipal la Alameda de La Fuencisla, así como gestionar del Patrimonio Forestal del Estado la puesta en marcha de la ordenación del Pinarillo.

17. Autorizar a la Cooperativa Hortícola «San Antonio», de Juarros de Voltoya, para la venta al por menor de sus productos en los Mercados de esta ciudad, señalándole puestos en los mismos.

18. Anular los recibos del Arbitrio sobre inspección de motores de 1957 a 1959 de don Ricardo Blanco, don Cecilio García y don Emiliano Vírseda, que se ausentaron hace años de esta localidad.

19. Que se concrete por el Arquitecto municipal la superficie señalada para huerta y la señalada para solar edificado en el Plan General de Ordenación, en fincas de don Eugenio Gil y don Angel Pulido, para tramitar la petición de baja de dos recibos correspondientes al recurso especial para amortización de empréstitos.

20. Anular por duplicidad un recibo expedido a nombre de don Félix Fernández, por derechos de Cementerio.

21. Aprobar la cuenta de recaudación del primer semestre del Gestor Afianzado del derecho tasa sobre recogida de basuras y Agente Ejecutivo, con los pronunciamientos propuestos por el Depositario de Fondos.

22. Satisfacer 300 pesetas entre los Ordenanzas que se mencionan por servicios extraordinarios prestados el 29 del pasado mes.

23. Aprobar el pago de 2.500 pesetas al nuevo Colegio de Funcionarios de Administración Local, para ayudar a la celebración de su fundación en esta provincia.

24. Hacer una visita al Campamento de San Rafael del Frente de Juventudes, entregando un donativo de 3.000 pesetas para la Organización.

25. Conceder un donativo de 1.000 pesetas a la Cruz Roja, con motivo de su reciente cuestación en esta ciudad.

26. Facultar a los señores Alcalde e Interventor para determinar una gratificación especial a los funcionarios don Luis de Pablos y doña Pilar Pagola, por los trabajos prestados en los siete meses últimos, con singular intensidad y dedicación en la Secretaría particular de la Alcaldía.

27. Aprobar varias facturas de suministros y otros gastos, y una certificación de «Uralita, S. A.» por mejora de la red de distribución de agua potable.

Segovia, 30 de julio de 1965.—El Secretario General, *Mariano Díez* V.º B.º: El Alcalde acctal., *Jesús Martínez*.

2167

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS — Provincia de Segovia

EXPROPIACIONES

EXPEDIENTE de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «ENSANCHE Y MEJORA DEL FIRME ENTRE LOS P. K. 89,281 al 97,301 DE LA C. N. 601 DE MADRID A LEÓN POR SEGOVIA». Término municipal de *Bernuy de Porreros*.

Habiéndose comunicado a esta Jefatura con fecha 8 de abril del año en curso la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, para la iniciación del expediente arriba referenciado, se somete a la información pública correspondiente por un plazo de QUINCE (15) días hábiles, la relación de propietarios de fincas afectadas. Esta relación se publica en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el 56-2.º del Reglamento. En el mencionado plazo y hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, podrán las personas interesadas formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Se advierte, que al estar incluido el proyecto que da motivo a esta expropiación en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d) de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segovia, 4 de agosto de 1965.—El Ingeniero Jefe, *P. Epeldegui*.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS — PROVINCIA DE SEGOVIA

RELACIÓN de propietarios de fincas afectadas con motivo de las obras de «ENSANCHE Y MEJORA DEL FIRME ENTRE LOS P. K. 89,281 AL 97,301 DE LA C. N. 601 DE MADRID A LEÓN POR SEGOVIA». Término municipal de *Bernúy de Porreros*.

Núm. de finca	PROPIETARIOS	DOMICILIO	Clase de finca	Superficie M²
	Margen izquierda:			
1	Heros. de D.ª Teresa Herreros	Bernúy de Porreros	Tierra labor	450,00
2	D. Juan B. de Azpiroz y Azpiroz	Madrid. Pl. Colón, 2	Id.	370,00
3	Municipio		Id.	220,00
4	Idem		Id.	1.340,00
5	Camino de Zamarramala.			
6	Obras Públicas.			
7	D. Juan B. de Azpiroz y Azpiroz	Madrid. Pl. Colón, 2	Id.	1.490,00
8	Municipio		Id.	900,00
9	D. Pedro Luciáñez	Bernúy de Porreros	Id.	520,00
	Margen derecha:			
10	Desconocido		Id.	420,00
11	D.ª Mercedes Mateo	Zamarramala	Id.	350,00
12	D. Fidel Gil	Idem	Id.	130,00
13	D. Gregorio Velasco	La Lastrilla	Id.	180,00
14	Municipio		Id.	360,00
15	D. Domingo Olmos	Bernúy de Porreros	Id.	1.230,00
16	Camino de Zamarramala.			
17	Municipio		Id.	280,00
18	Obras Públicas.			
19	D. Juan B. de Azpiroz y Azpiroz	Madrid. Pl. Colón, 2	Id.	830,00
20	Obras Públicas.			
21	Id. íd.			
22	D. Gregorio Velasco Velasco	La Lastrilla	Id.	220,00
23	Id. íd. íd.	Idem	Id.	290,00

2169

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS — Provincia de Segovia

EXPROPIACIONES

EXPEDIENTE de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «ENSANCHE Y MEJORA DEL FIRME ENTRE LOS P. K. 89,281 al 97,301 DE LA C. N. 601 DE MADRID A LEÓN POR SEGOVIA». Término municipal de SEGOVIA.

Habiéndose comunicado a esta Jefatura con fecha 8 de abril del año en curso la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, para la iniciación del expediente arriba referenciado, se somete a la información pública correspondiente por un plazo de QUINCE (15) días hábiles, la relación de propietarios de fincas afectadas. Esta relación se publica en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el 56-2.º del Reglamento. En el mencionado plazo y hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, podrán las personas interesadas formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados.

Se advierte, que al estar incluido el proyecto que da motivo a esta expropiación en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d) de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segovia, 4 de agosto de 1965.—El Ingeniero Jefe, *P. Epeldegui*.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS — PROVINCIA DE SEGOVIA

RELACION de propietarios de fincas afectadas con motivo de las obras de «ENSANCHE Y MEJORA DEL FIRME ENTRE LOS P. K. 89,281 al 97,301 DE LA C. N. 601 DE MADRID A LEÓN POR SEGOVIA».—Término municipal de SEGOVIA.

Núm. de finca	PROPIETARIO	DOMICILIO	Clase de finca	Superficie M²
	Margen izquierda:			
1	D. Marcos Calle	Segovia. Cra. de Boceguillas	Tierra labor	470,00
2	D. Victoriano Velasco	Madrid. Núñez de Balboa, 45	íd.	1.280,00
	Margen derecha:			
3	Dominio público.			
4	Municipio		Tierra labor	990,00
5	Obispado	Segovia	íd.	3.010,00
6	Id.	Id.	íd.	4.490,00

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2175

Juzgado Municipal de Segovia

CÉDULA DE CITACIÓN

Por medio del presente se cita a don Gabriel Herrero Lozoya, mayor de edad, industrial detallista de ultramarinos que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calle de Clavileño, núm. 38, a fin de que el día *doce del actual, a las doce horas,* comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en San Agustín, número 20, con el fin de prestar confesión judicial en el juicio de cognición que sobre reclamación de cantidad se sigue contra el mismo por don Félix Postigo Herranz, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Segovia, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, *Manuel López.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2149

PEDRAZA

Don Mariano Pascual Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedraza.

Por el presente hace saber: Que en el anuncio que se halla publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 65, y en el que aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL número 79, ambos del año actual, donde dice «Casa de la Inquisición» se añade las palabras y OTROS PAGOS.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los mismos efectos que los citados anuncios mencionados.

Pedraza, 31 de julio de 1965.—El Alcalde, Mariano Pascual.

2154

NAVAS DE ORO

Instruido expediente de suplementos y habilitaciones de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Navas de Oro, 2 de agosto de 1965. El Alcalde, Mariano G.ª Muñoz.

2154

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente número 2 de suplementos de crédito en el presupuesto extraordinario número 1 de 1963, para el pago de aumentos de obra en las de ampliación del abastecimiento de agua potable a esta localidad, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Navas de Oro, 2 de agosto de 1965. El Alcalde, Mariano G.ª Muñoz.

2154

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente número 2 de suplementos de crédito en el presupuesto extraordinario número 1 de 1961, con motivo de aumentos de obra en la ampliación del saneamiento a esta localidad, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Navas de Oro, 2 de agosto de 1965. El Alcalde, Mariano G.ª Muñoz.

2156

VILLACORTA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto ordinario y de la administración del patrimonio correspondiente a este Ayuntamiento y ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villacorta, 26 de julio de 1965.—El Alcalde, Jacinto Azuara Martín.

2157

MADRIGUERA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda; durante el plazo señalado y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Madriguera, 27 de julio de 1965.—El Alcalde, Aniceto de Diegó Matas.

2158

MOZONCILLO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Mozoncillo, 2 de agosto de 1965.—El Alcalde, Mateo Conde.

2159

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 29 de julio de 1965.—El Alcalde, Patricio García.

2160

VALLELADO

Instruido expediente de suplementos de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Vallelado, 2 de agosto de 1965.—El Alcalde, Salustiano Cuéllar.

2161

ALDEANUEVA DE LA SERREZULA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de cuentas del presupuesto, de administración del patrimonio, de valores independientes y de presupuestos extraordinarios del ejercicio de 1964, con todos los justificantes y dictaminadas favorablemente, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldeanueva de la Serrezuela, 3 de agosto de 1965.—El Alcalde, Santiago Velázquez.

2163

NAVARES DE LAS CUEVAS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de cuentas del presupuesto, de administración del patrimonio, de valores independientes y de presupuestos extraordinarios del ejercicio de 1964, con todos los justificantes y dictaminadas favorablemente, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Navares de las Cuevas, 3 de agosto de 1965.—El Alcalde, José García.

2164

SACRAMENIA

ANUNCIO

Instruido expediente de suplemento de crédito al presupuesto extraordinario del año 1963, para la construcción de cuatro viviendas con destino a los señores Maestros, y para atender al pago de las obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sacramenia, 3 de agosto de 1965. El Alcalde, Manuel Serrano.

2177

SANGARCÍA

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1966, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que se estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido.

Sangarcía, 5 de agosto de 1965.—El Alcalde.

1101

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

Para los Tercios Saharianos:

Haber inicial del Legionario diariamente en mano, 29,50 pesetas, aumentando a 33,50, 35,50, 38,50 y 40,50 pesetas diarias, según años de servicio y destacamentos. Pluses de nomadeo. Además, comida sana y abundante y *premios* anuales en metálico por permanencia. *Primas de enganche en mano:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800, y por cinco, 3.800 pesetas. Masita para vestuario y *primas de reenganche* anuales.

Para los Tercios de las Plazas africanas:

Crecido haber diario en mano aumentando por años de servicio *Primas de enganche,* comida y masita para vestuario.

PERMISOS: Cada *seis meses,* 15 días; cada *año,* 40 días (según reenganche), y con viajes al punto elegido, abonados por el Estado. Permisos extraordinarios justificados.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutor.

CONDICIONES: Edad, de 18 a 35 años. Talla mínima, 1,650 metros (puede modificarse). Ser soltero o viudo sin hijos.

Tropa en filas: Pueden ingresar en *La Legión* por 16 meses, dos o más años, con haberes legionarios, solicitándolo, por instancia, del General Subinspector de *La Legión.*

Extranjeros: En iguales condiciones.

Informaros en los Ayuntamientos y Puestos de la Guardia Civil

IMPRENTA PROVINCIAL